



Municipalidad de Mariano Roque Alonso Junta Municipal



Bicentenario de la Independencia Nacional 1.811 - 2.011

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 752-202 (0982) 504-771

ORDENANZA N° 011/2.011 J.M.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE CALLE, UBICADA EN EL BARRIO CENTRAL, CON LA DENOMINACIÓN TTE. 1° RVA. VICENTE ERNESTO CORDS”.

VISTO: El Dictamen N° 067/11 en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial y de Cultura, Deportes, Turismo y Espectáculos Públicos, con relación a la Nota N° 408/2.011 I.M. por la cual se remite la nota presentada por los señores Lorenza Lezcano Vda. De Cords y Jorge Cords, propuesta de Nomenclatura de Calle ubicado en el barrio Central, y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Art. 12° de la Ley N° 3966/2.010 “Orgánica Municipal” expresa: establecer la nomenclatura de las calles, avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones.

Que, los solicitantes sugieren la denominación de “Tte. 1° Rva. Vicente Ernesto Cords”, teniendo en cuenta en rendir un homenaje a este Héroe de la Guerra del Chaco, a 40 años de su muerte; la misma será desde su intersección con la calle Boquerón hasta la calle Yrendague.

Que, las Comisiones han estudiado la propuesta planteada referente a la denominación de calle, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente y que las mismas se encuentran sin nombre.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) ESTABLECER, la nomenclatura de Calle ubicada en el barrio Central, desde su intersección con la calle Boquerón hasta la calle Yrendague, con la denominación de **“Tte. 1° Rva. Vicente Ernesto Cords”**.

Art. 2°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

MARIANO ROQUE ALONSO, 14 DE SETIEMBRE DE 2.011.


Gladys Zárate Gómez
Secretaría General




Hugo Cañete Pico
Presidente

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Mariano Roque Alonso, 13 de setiembre de 2.011.-

DICTAMEN N° 067/11 J.M.-

Señor
Hugo Cañete Pico
Presidente Junta Municipal
PRESENTE:

VISTA: La Nota N° 408/2.011 de la Intendencia Municipal por la cual remite el expediente N° 20.019 presentado por la Señora Lorenza Lezcano Vda. de Cords y el Señor Jorge Cords, donde solicitan nomenclatura de calle, en el barrio Central, y; -----

CONSIDERANDO: Que, los solicitantes sugieren la denominación de Tte. 1° Rva. "Vicente Ernesto Cords", teniendo en cuenta en rendir un Homenaje a este héroe de la Guerra del Chaco a 40 años de su muerte; la misma será desde su intersección con la calle Boquerón hasta la calle Yrendague que se observa en el plano de ubicación que se encuentra adjuntada al expediente.-----

Que, conforme al Art. 12 inc. "g" de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" expresa las denominaciones de calles para identificar las viviendas. --

Que, estas Comisiones han estudiado el pedido solicitado; aprobando la misma conforme a los antecedentes que se adjuntan. -----

POR TANTO: luego del análisis respectivo: -----

RECOMIENDAN:

- Art. 1°) ESTABLECER, la nomenclatura de calle con la denominación de **Tte. 1° Rva. "Vicente Ernesto Cords"**, desde su intersección con la calle Boquerón hasta la calle Yrendague; como se observan en el plano de ubicación que se encuentra adjuntada al expediente, ubicado en el barrio Central de esta Ciudad. -----



-Comisión de Planificación:


Camilo Arrúa
Miembro


Cristian Adorno
Presidente


Carlos Galeano
Miembro


Rafael Gómez
Miembro


Hugo Cañete
Miembro

-Comisión de Cultura:


Cristian Adorno
Miembro


Santacruz Garay
Presidente


Christian Jorge
Miembro


Julian Vega
Miembro


Rubén Aponte
Miembro



Municipalidad de Mariano Roque Alonso



Boquerón esq. Ballivian
Teléf.: 754 540 – 752 202



Mariano Roque Alonso, 03 de Julio de 2.012.-

N.I.M. N° 269/2.012.-

**Señor
Presidente
Cristian D. Adorno Arrúa
Honorable Junta Municipal
Presente:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a los miembros de ese cuerpo legislativo con el objeto de remitir adjunto a la presente el Proyecto de Ordenanza Municipal “**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/2.011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES**”, para su estudio y consideración.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted muy atentamente.


Jorge Alberto Valdez P.
Secretario General


Heriberto R. Marmol Leguizamón
Intendente Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°: 184/12
FECHA: 10.07.12
HORA: 09:42
VERIFICADO POR: [Signature]

cuadro:

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Mariano Roque Alonso, 17 de julio de 2.012. -

DICTAMEN N° 009/12 J.M. -

Señor

Cristian D. Adorno Arrúa
Presidente Junta Municipal**PRESENTE:**

VISTA: La Nota N° 269/2.012 I.M. por la cual el Ejecutivo Municipal remite Modificación del Art. 231° de la Ordenanza Tributaria N° 17/2.011, "**QUE ESTABLECE EL PRECIOS DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES**" para su estudio y consideración, y; ----

CONSIDERANDO: Que, la ley N° 3966 en su Art. 36 Inc. b) menciona: "Son deberes y atribuciones de la Junta Municipal, sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de estos". -----

Que, conforme al Memorandum N° 11/12 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo expresa: "Referente a la N.I.M N° 269/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de la Ordenanza Municipal," POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART.231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/ 2011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES", Que, la Ley 3966 "ORGANICA MUNICIPAL" en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; -----

Que, Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;

Que, el Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones. La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución.-----

Que, la Ley 620/76 en su Art. 76° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público.-----

Que, esta Asesoría recomienda la modificación de la Ordenanza Tributaria N° 17/2011, en su Art.231°, considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto. Salvo mejor parecer de la Comisión.

POR TANTO: luego del respectivo estudio: -----

DICTAMINA:

- Art. 1º) **MODIFICAR**, el Artículo 231º de la Ordenanza Tributaria N° 17/2.011"QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES" de acuerdo con los montos establecidos en el siguiente cuadro: -----

DEL IMPUESTO DE CEMENTERIOS

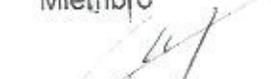
Tasa o Alicuota (Concuerda con el Art. 769 de la Ley 620/76)

	SERVICIO PRESTADO	MODIFICACION
A	Permiso de inhumación en panteón	3.500
B	Permiso de inhumación en columbario	1.800
C	Permiso de inhumación en sepultura común	1.200
D	Permiso de traslado de Cadáver o urna fúnebre dentro del cementerio	1.200
E	Permiso de traslado de Cadáver o urna fúnebre a otro cementerio	3.000
F	Permiso de traslado de huesos o cenizas de cajón a urna fúnebre	1.200
G	Transferencia de titularidad de panteón por herencia o traspaso a cualquier título	Dos por ciento (2%)

ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria. -----


Hugo Cañete
Miembro


Carlos Galeano
Presidente


Rafael Gómez
Miembro

Camilo Arrúa
Miembro


Santacruz Garay
Miembro

MEMO 11/ 2012

DE : ASESORIA ADMINISTRATIVA
A : PRESIDENCIA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
ASUNTO : INFORME REF. A LA N.I.M N° 269/2.012
FECHA : 16 DE JULIO DE 2012

.....
Referente a la N.I.M N° 269/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de la Ordenanza Municipal, " POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART.231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/ 2011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES",

Que, la Ley 3966 "ORGANICA MUNICIPAL" en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas;

Que, Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;

Que, el Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones. La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución.

Que, la Ley 620/76 en su Art. 76° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público.

Que, esta Asesoría recomienda la modificación de la Ordenanza Tributaria N° 17/2011, en su Art.231°, considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto.

Salvo mejor parecer de la Comisión.


C.P. MIRTA GENES E.
Asesora Financiero